

SECRETARIA: Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor juez el presente asunto dentro del cual la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 6 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 219

RADICACIÓN: 76001 31 03 005 2010 00319 00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho que el recurso de apelación interpuesto por los demandados Centro de Tecnologías Aplicadas E.U. y Hernán Villegas Segura, a través de su apoderado judicial contra la sentencia proferida el pasado seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), cumple los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, razón por la cual se concederá y se ordenará la remisión del expediente al superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por los demandados Centro de Tecnologías Aplicadas E.U. y Hernán Villegas Segura, a través de su apoderado judicial contra la sentencia del seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Remítase el expediente al Superior para lo de su cargo, por intermedio de la oficina de reparto.

Notifíquese y Cúmplase,



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **033** DE HOY **27 FEB 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria